



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° **246** DP-2013.  
(Actuación 120/13)

**VISTO:** la nota presentada por la Sra. María Ruffo (DNI: 13.978.842), junto a varias firmas de personas más, ante esta Defensoría el día 1 de Agosto de 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada nota solicita intervención en la problemática relacionada a la construcción del complejo denominado Las Promesas – Constelación Sur. Señalan que el mismo no cumple con la normativa vigente y aplicable a la reserva natural urbana, ya que afecta parte de la zona catalogada como de máxima protección de dicha reserva. Por ello han realizado presentaciones ante la Secretaría de Desarrollo Estratégico, quienes en un principio no se expidieron, pero más adelante enviaron las actuaciones a Asesoría Letrada a fin de que dictamine sobre la normativa aplicable al caso en cuestión.

Que a pesar de haberlo requerido en varias oportunidades, Asesoría Letrada no se ha expedido al respecto. Por todo lo cual requieren intervención, en aras a proteger el bosque nativo involucrado.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de respuesta de los organismos mencionados y el posible avance de una obra que se indica por los vecinos como fuera de la normativa. Es necesario además, que se garantice a los vecinos la certidumbre acerca del control de las obras que se realizan en la ciudad.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07;

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Sra. María Ruffo (DNI: 13.978.842) junto a varios vecinos más, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 1 de Agosto de 2013.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.


4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante”*.

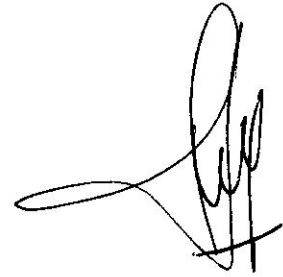
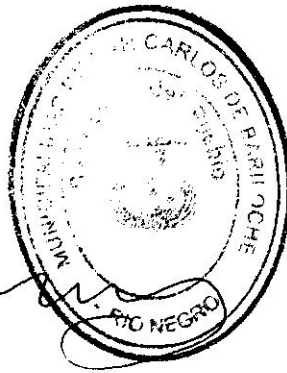
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

**San Carlos de Bariloche, 09 SEP 2013 .**



  
Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche